



II LEGISLATURA

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RED NEUTRAL Y AGENDA DIGITAL.**

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.  
II LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

Quien suscribe, **Tania Nanette Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RED NEUTRAL Y AGENDA DIGITAL.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos requeridos por el artículo 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:



II LEGISLATURA

## I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver.

La conectividad es parte de la vida cotidiana y en ello, los gobiernos no pueden ser ajenos.

La necesidad de establecer desde lo público, mecanismos para el acceso de los ciudadanos a los servicios y a los mecanismos de vinculación con los funcionarios de la administración pública desde los ecosistemas digitales, ha obligado a que los gobiernos de todos los niveles desarrollen políticas públicas que posibiliten esta interacción atendiendo a los principios de proximidad, inmediatez, transparencia y gobierno abierto.

Sin embargo, a pesar de que los casos de éxito en el desarrollo de agendas digitales se dan desde lo local, a las Alcaldías de la Ciudad de México les ha sido impedida la posibilidad de desarrollar sus propios mecanismos e infraestructura digital como consecuencia de un excesivo y mal interpretado control centralizado de las atribuciones en la materia, establecidas en la Ley Orgánica de Alcaldías.

Por ello, se propone solventar esta desacertada interpretación y aunque se mantiene la atribución coordinada por parte de las Alcaldías y el Gobierno de la Ciudad de México en materia de agenda digital, se abre para los primeros una ventana de oportunidad para que generen su propia reglamentación y con ello, desarrollen infraestructura subterránea para la colocación de redes neutrales así como los servicios que actualmente se distribuyen por medio de cables en postes y que además de generar riesgos a vecinos y transeúntes, generan contaminación visual y del entorno.



II LEGISLATURA

## II. Argumentos que la sustentan.

Las redes abiertas de carácter neutral, cuya operación, diseño e implementación es administrada por el sector público. Las redes subterráneas de carácter neutral consisten básicamente en la obra pública desarrollada por el municipio o alcaldía en donde se abre una zanja en la vía pública y se coloca en ella la infraestructura de carácter pasivo-subterráneo a fin de que operadores de servicios públicos y concesionarios de servicios de telecomunicaciones, puedan utilizarla a cambio de dos condiciones: una contraprestación al gobierno y la eliminación de cableado aéreo y postes para la distribución del servicio.

Esta solución de distribución a partir del establecimiento de infraestructuras pasivas de carácter subterráneo hizo realidad el concepto de ciudades inteligentes; metrópolis como San Francisco, París, Barcelona y Dubái han logrado desarrollar toda una infraestructura tecnológica capaz de conectar a los ciudadanos con servicios digitales.

Las infraestructuras pasivas también conocidas como infraestructuras abiertas, dadas sus características y potencial pueden ser utilizadas por prácticamente cualquier concesionario proveedor de servicios de telecomunicaciones, asimismo, la infraestructura como tal, dada su amplitud y alcance como obra pública, puede resguardar en el mismo sitio “encofrado” los servicios de distribución de energía eléctrica, gas natural e incluso los de las redes secundarias de agua potable, todo en un mismo sitio bajo el resguardo del gobierno municipal o de la Alcaldía.

Este tipo de infraestructura ofrece reconocidas ventajas para operadores y consumidores finales, pues permiten: flexibilizar las instalaciones; adaptarse a las diversas necesidades que puedan tener los usuarios y dispositivos conectados a la red; mejorar los tiempos de instalación, disminuyendo el personal que interviene en las obras; optimizar los costos de la inversión inicial y los costos de operación de la red; y garantizar que ésta tendrá la capacidad instalada suficiente para necesidades futuras, reduciendo la obsolescencia tecnológica.



II LEGISLATURA

Ventajas que amplían la solidez financiera para las empresas que en conjunto dan millones de empleos al año y cuyas ventajas pueden ser aprovechadas por los gobiernos de proximidad que a cambio obtienen contraprestaciones consistentes en la interconexión de servicios de gestión pública, el internet gratuito, la expedición de certificaciones, licencias, permisos y la colocación de kioscos para la emisión de documentos de carácter oficial.

Estas autopistas de telecomunicaciones y servicios basan su potencial de conectividad en infraestructuras optimizadas, esto es, la implementación de redes ópticas pasivas o GPON.

Desarrollar redes neutrales es fundamental cuando se proyecta la construcción de ciudades inteligentes o sustentables para los próximos años ya que este modelo permite desplegar en forma eficiente y masiva los servicios digitales en determinadas zonas geográficas –capitalizando así la infraestructura existente–, además de minimizar la inversión y el riesgo que deben realizar las empresas de telecomunicaciones.

Otra ventaja de las redes subterráneas, es que, dado que para las empresas de telecomunicaciones implica reducciones de Capex, se disminuyen las barreras de entrada para nuevos operadores, lo que facilita la competencia y ubica el elemento diferenciador para el consumidor final no en el precio, sino en la calidad de los servicios.

Sin embargo, la construcción de infraestructuras subterráneas abiertas demanda esfuerzos conjuntos desde el sector público y privado a partir de transformar la visión de una ciudad de millones de habitantes a un ecosistema ciudadano de carácter digital capaz de sostener el funcionamiento de variados servicios digitales, compartidos y compatibles entre sí.

Para que funcione una política pública de tal magnitud, la inversión pública es fundamental, así como contar con el marco jurídico de regulación que dote de certezas a inversionistas, empresarios, desarrolladores y emprendedores de nuevas ideas tecnológicas, por tanto, todo modelo de redes neutrales subterráneas debe contemplar el acceso abierto a fibra óptica, enlaces y torres, además de todos los medios físicos y técnicos que garanticen la participación de todos los operadores sin distinción, primando únicamente el objetivo de expandir el ecosistema digital.



II LEGISLATURA

Actualmente, las redes que involucran los servicios de telecomunicaciones tienen más de veinticinco años de antigüedad, lo que habla de su obsolescencia, sin embargo, el escenario es preocupante cuando se trata de los servicios de energía eléctrica, mismos que datan de hace ocho décadas, cuya infraestructura base fue diseñada para una Ciudad de México muy diferente a la actual.

Por ello, la necesidad de establecer óptimos ecosistemas digitales para el presente y el futuro, debe ser un asunto que, por su relevancia, no quede solo en manos de particulares.

De ahí, que sea tal el efecto positivo de las redes neutrales que su papel ha sido determinante en el desarrollo de ecosistemas de interconexión de gobernados en las ciudades donde se ha implementado, son pocas las objeciones y prácticamente los obstáculos se han reducido a la falta de claridad en la regulación normativa para su implementación y administración.

Una infraestructura digital de alta calidad que de soporte a las necesidades de ciudades con problemas específicos y focalizados es de importancia estratégica para la cohesión social y territorial. Por lo tanto, todos los ciudadanos, así como los sectores del ámbito privado y público, deben tener la oportunidad de formar parte del universo digital sin perder de vista que las necesidades son regionales pero las soluciones son globales.

En este sentido y reconociendo la importancia del despliegue de redes de transporte de datos de alta capacidad, así como de la necesidad de transformar la idea de ciudad a la de aldea digital, proponemos como reforma de adición a la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, que sea atribución exclusiva y no coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México, la implementación y desarrollo de modelos de infraestructura de acceso neutral de carácter subterráneo, que permita el crecimiento exponencial de redes de alta capacidad de datos y el aumento de la oferta de servicios digitales en competencia con objeto de lograr mayor inclusión, integración, crecimiento, competitividad y productividad, desde la perspectiva de un gobierno inteligente y eficiente, en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de las Demarcaciones Territoriales.



II LEGISLATURA

Teniendo en cuenta las necesidades de los habitantes de cada una de las Alcaldías y sus gobiernos, de actuar con inmediatez y eficiencia para ofrecer una mejor cobertura de todo tipo de servicios digitales, se propone que, mediante la implementación de infraestructura que posibilite la incorporación de redes modernas de fibra óptica de alta capacidad, se desarrolle un modelo único y con soporte legal de desarrollo de infraestructura subterránea.

Conscientes de que el despliegue de estas redes requiere inversiones sustanciales, una proporción significativa debe ser cubierta de manera gradual por infraestructura realizada por los gobiernos de las Alcaldías quienes en un plano de corresponsabilidad deberán ser conscientes de que la mejora en el uso de la tecnologías de información y comunicación tiene un impacto directo en la calidad de vida de los gobernados, al tiempo que se hacen eficientes los procesos de gestión pública y se eliminan costos importantes para el ciudadano y para el propio gobierno.

Con la propuesta de adecuación del marco legal que regula la actuación de las Alcaldías, se busca eliminar esos vacíos normativos que actualmente constituyen barreras de entrada a la inversión y cooperación entre empresas privadas con el servicio público generando a partir de la certeza legal, nuevas oportunidades de negocio.

Es claro que para los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, hasta ahora y debido a la falta de alternativas, ha resultado más eficiente utilizar las infraestructuras físicas existentes, incluidas las de otras empresas de servicio público -preponderante- para desplegar sus redes, lo que al día de hoy ha generado constantes cuestionamientos acerca del por qué vemos diariamente cientos de kilos de cable ocioso en esta infraestructura que ha generado verdaderos nudos gordianos en postes y calles, con el riesgo de que una caída de esa cantidad de cable genere una afectación o incluso comprometa la vida de los transeúntes.

Con esta propuesta, se genera una importante sinergia entre sectores público y privado que reduzca significativamente la necesidad de que las empresas realicen acciones de tendido de cables y actos de molestia a particulares en las calles y colonias y se privilegia el cuidado del entorno urbano.



II LEGISLATURA

Por tanto, la presente propuesta beneficia no solo a concesionarios de redes de públicas de telecomunicaciones, sino a cualquier propietario o titular de los derechos de utilización de infraestructuras físicas pasivas, amplias y ubicuas adecuadas para albergar elementos de las redes de comunicaciones electrónicas, tales como las redes físicas de suministro de electricidad, gas y otros servicios.

El desarrollo de mejores instalaciones subterráneas bajo principios de accesibilidad, eficiencia y transparencia ha sido identificado en el mundo como un elemento clave para el mejoramiento de la estructura urbana. El despliegue de instalaciones subterráneas de calidad beneficiará enormemente la calidad de vida de los habitantes de las Demarcaciones Territoriales, dará certeza legal a concesionarios de telecomunicaciones, a los operadores de servicios públicos y abrirá la puerta para que en el corto plazo la Ciudad de México sea una verdadera ciudad tecnológica, a partir de la iniciativa de sus gobiernos de proximidad.

### III. Fundamento legal de la Iniciativa.

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

#### IV. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE RED NEUTRAL Y AGENDA DIGITAL.

#### V. Ordenamientos a modificar.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

#### VI. Texto normativo propuesto.

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el Artículo 30 y se **ADICIONA** un Artículo 39 Bis a la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 30.** Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la



II LEGISLATURA

Ciudad de México, **así como en materia de Alcaldía Digital**, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

**Artículo 39 Bis.** La atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Alcaldía Digital, consiste en el diseño, e implementación, así como del resguardo y administración de infraestructura subterránea para el desarrollo operación y mantenimiento de redes neutrales de fibra óptica, así como para la distribución por parte de prestadores de servicios que accedan a ella, en los términos que se establecen en la legislación aplicable y en el Bando correspondiente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Remítase el presente Decreto a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** - Las Alcaldías contarán con un término no mayor a sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para someter ante sus respectivos Concejos, el Bando Reglamentario al que se hace referencia en el Artículo 39 Bis.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 10 días del mes de mayo de 2022.

ATENTAMENTE

*Dip. Tania Nanette Larios Pérez*

Diputada Tania Nanette Larios Pérez